



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 1 de Mayo de 2012

Número 5.152

## SUMARIO

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**917.-** Notificación a D. Vicente Jesús Miaja Beneto, relativa al expediente sancionador n.º 2012030060, por infracción a la Ley de Puertos.

**918.-** Notificación a D. David León Betegón, relativa al expediente sancionador n.º 2011100092, por infracción a la Ley de Puertos.

**919.-** Notificación a D.ª María José Mendoza Martínez, relativa al expediente sancionador n.º 2012030090, por infracción a la Ley de Puertos.

**920.-** Notificación a D. Ahaggan Qacem, relativa al expediente sancionador n.º 2012030045, por infracción a la Ley de Puertos.

**921.-** Notificación a D. José A. Barbancho Martos, relativa al expediente sancionador n.º 2011100104, por infracción a la Ley de Puertos.

**922.-** Notificación a D. José Ramón León Victorio, relativa al expediente sancionador n.º 2011070034, por infracción a la Ley de Puertos.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**916.-** Renuncia de D. Manuel Díaz Florido, del puesto V-17 del Mercado Central.

**926.-** Notificación a D. José Faustino Gómez Leal, relativa al expediente sancionador 127/11.

**930.-** Renuncia de D. Mohamed Mustafa Mohamed, del puesto AI-11 del Mercado Central.

**931.-** Renuncia de D.ª Gema Derdabi Montegordo, del puesto V-27 del Mercado Central.

**933.-** Notificación a D. Juan Bautista Luis Castillo Martín, relativa al expediente sancionador por permitir fumar en el interior de un establecimiento.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

#### Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**929.-** Notificación a D.ª Ramia Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

#### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**934.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procedimientos de pérdida de vigencia de las autorizaciones de circulación de vehículos.

**935.-** Notificación a D. El Miludi Ennassi, relativa al procedimiento de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número Uno de Ceuta**

**923.-** Notificación a Construcciones Torab S.L., relativa al Despido/Ceses en General 22/2012.

**924.-** Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 334/2011.

**925.-** Notificación a Ceuta Express S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 426/2011.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**932.-** Notificación a D. Ouahib Bousabaa, relativa a Verbal Desahucio Falta Pago 162/2011.

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria**  
**Número Uno de Ceuta**

**927.-** Notificación a D. Mohamed Bahali, relativa al expediente 92/2012, Clase art. 75.1 r.p.

**928.-** Notificación a D. Ahmed Ahmed Ahmed, relativa al expediente 1/2012, clase T.B.C.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**937.-** RTVCE.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de equipamiento necesario para la captación, distribución y realización de producciones audiovisuales, en expte. 1/2012.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**916.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 12-04-2012, la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Manuel Diaz Florido con DNI 45.022.867-E titular del puesto V-17 del Mercado Central, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 3 de abril del año en curso.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados , en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Manuel Diaz Florido con DNI 45.022.867-E titular del puesto V-17 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**917.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030060  
Nombre y apellidos: D. VICENTE JESUS MIAJA BENETO  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: EJERCITO ESPAÑOL 1 1 7E 51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 8 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**918.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2011100092  
Nombre y apellidos: D DAVID LEON BETEGON  
Domicilio/Cod. Postal I Municipio / Provincia: AVDA DE MADRID 13 1A 51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306 Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 19 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**919.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030090  
Nombre y apellidos: D.ª MARIA JOSE MENDOZA MARTINEZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio I Provincia: PLAZA AZCARATE 1 4A 51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 27 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**920.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012030045

Nombre y apellidos: D. Ahaggan Qacem

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia Avda. Almería nº 33, Bloque Baj. 30890 Puerto Lumbreras  
Murcia

Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 5 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**921.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2011100104

Nombre y apellidos: D. JOSE A. BARBANCHO MARTOS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: POYUELO DOMENECH 28 51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306 Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, • la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 19 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**922.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2011070034

Nombre y apellidos: D JOSE RAMON LEON VICTORIO

Domicilio / Cod. Postal I Municipio I Provincia EJER. ESPAÑOL 108 V V 1 2C 51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306 Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma

legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de febrero de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Uno de Ceuta

**923.-** D.<sup>a</sup> Lourdes Sevilla Silva, Secretaria General Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, Hago Saber:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 22/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Hajjah contra la empresa Construcciones Torab, S.L., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por D. Mohamed Hajjah contra la empresa Construcciones Torab, S.L. y en la que es parte el FOGASA, debo declarar y declaro despido improcedente el cese en la relación laboral efectuado el día 21 de diciembre de 2011, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración y a la empresa a que en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de esta sentencia opte entre: a) La readmisión del trabajador a su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido, b) Le indemnice en la cantidad de dos mil cuatrocientos ocho euros con setenta céntimos (2.408,70 €) y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia.

Notifíquese a las partes.

Advierte a las partes que:

- Contra esta sentencia puedan anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Jus-

ticia de Ceuta y por conducto de este Jdo. de lo Social Número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.0022.12, debiendo hacer constar en el campo de observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Construcciones Torrab, S.L., en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecinueve de abril de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**924.-** D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ordinario 334/2011 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de D. Abdeslem Belabbes contra la empresa Sarchal Construcciones, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Abdeslem Belabbes contra la empresa Sarchal Construcciones, S.L., siendo parte el Fogasa, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad global de seis mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (6.884,36 €) brutos por los conceptos reclamados, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ceuta y por conducto de este Jdo. de lo Social Número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera no ostentar la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.0334.11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Sarchal Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecisiete de abril de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**925.-** D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ordinario 426/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Abderrahaman Mohamed contra la empresa Ceuta Express, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Mohamed Abderrahaman Mohamed contra la empresa Ceuta Express, S.L., en la que es parte el Fogasa debo condenar y condeno a la empresa demanda a que abone al actor la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (4.854,52 €) por los conceptos reclamados condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ceuta y por conducto de este Jdo. de lo Social Número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso que quien pretendiera recurrir no ostentar la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.0426.11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en elegal forma al representante legal de la empresa Ceuta Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecinueve de abril de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**926.-** No siendo posible practicar la notificación a D. José Faustino Gómez Leal, en relación al expediente sancionador nº 127/2011 se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11 de abril de 2012, el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Bdas., ha dictado la siguiente resolución:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil con fecha 22 de octubre de 2009 denuncia a D. José Faustino Gómez Leal por cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

Por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 2011 se incoa a D. José Faustino Gómez Leal expediente sancionador por infracción de los artículos 31.2 y 43.1 de la Ley 1/1970 de caza.

Tras la apertura de un período de prueba (resolución 30-11-11) la instructora en Propuesta de Resolución de fecha 23 de febrero de 2012 propone:

“- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Faustino Gómez Leal, ya que ha quedado probado que en el día 2 de octubre de 2009 a las 20:20 horas y en el Paraje de La Mora, en las inmediaciones de la Pista de la Lastra, se encontraba realizando la acción de la caza (art. 2 Ley de Caza), si bien en el citado momento no llevaba piezas de caza consigo, y consta que miembros de las fuerzas armadas estaban realizando práctica de tiro en dicha zona.

- Sancionar a D. José Faustino Gómez Leal por la comisión de una infracción muy grave de la legislación en materia de caza, en grado mínimo, con multa de 300,51 €

- Retirar a D. José Faustino Gómez Leal la licencia de Caza y, la posibilidad de obtenerla durante un plazo, grado mínimo, de dos (2) años.

- Inscribir a D. José Faustino Gómez Leal en el Registro de Infractores de la Ley de Caza”.

El interesado, a través de representante legal, con fecha 7 de marzo último presenta alegaciones. De acuerdo con el contenido del citado escrito (apartado 2º) se reitera “en el conjunto de alegaciones practicas frente al acuerdo de inicio de procedimiento sancionador” al entender que estas no han sido debidamente resueltas en la propuesta de resolución.

Por todo lo anterior solicita se declare no haber lugar a la imposición de sanción.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Respecto de las alegaciones presentadas hay que manifestar que éstas ya fueron debidamente tratadas por la Instructora del procedimiento sancionador, por lo se dan aquí por reproducidos los argumentos utilizados para su desestimación.

2º.- A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/96, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.

Considerando que está prohibido cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después (art. 31.2 de la Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza, en adelante LC). En simi-

lares términos se pronuncia el artículo 33.2 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Caza, en adelante RLC.

Atendido que se considera falta cazar cuando, falta de luz u otras causas similares reduzcan la visibilidad de forma tal que pueda producirse peligro para las personas o para sus bienes [art. 43.1 c) LC; art. 46.2 c) RLC].

Resulta que D. José Faustino Gómez Leal es responsable de una infracción muy grave de la legislación en materia de caza, al cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

Considerando que el apartado 1. e) de la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 10/1995, por la que se aprueba el Código Penal, establece que los delitos y faltas previstos en la Ley de Caza, no contenidos en el Código Penal, como es el caso que nos ocupa, se considerarán infracciones administrativas muy graves, sancionándose con multa de cincuenta mil a quinientas mil pesetas (300,51 € a 3005,10 €) y, retirada de la licencia de caza, o de la facultad de obtenerla, por un plazo de dos (2) a cinco (5) años.

3º.- Corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas la resolución de este expediente en virtud de decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 6 de abril de 2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se desestiman las alegaciones presentadas por D. José Faustino Gómez Leal contra propuesta de resolución de fecha 23 de febrero de 2012.

2º.- Se sanciona a D. José Faustino Gómez Leal por la comisión de una infracción muy grave de la legislación en materia de caza, en grado mínimo, con multa de 300,51 €

3º.- Se retira a D. José Faustino Gómez Leal la licencia de Caza y, la posibilidad de obtenerla durante un plazo, grado mínimo, de dos (2) años.

4º.- Se inscribe a D. José Faustino Gómez Leal en el Registro de Infractores de la Ley de Caza.

5º.- Se comunica a D. José Faustino Gómez Leal que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 23 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIO COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

**927.-** Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000092 /2012 por aplicación art 75.1 r.p. relativos a MOHAMED BAHALI en el que se dictó auto en fecha 18-abr-2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

" ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, habiendo informado favorablemente a ello el Ministerio fiscal y, al haber cesado la utilización de la medida aplicada al interno MOHAMED BAHALI, la que se aplicó correctamente por el tiempo estrictamente necesario.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso de reforma , a D. MOHAMED BAHALI de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a dieciocho de abril de dos mil doce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**928.-** Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000001 /2012 por T.B.C. relativos a AHMED AHMED AHMED en el que se dictó auto en fecha 17-abr-2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado D. AHMED AHMED AHMED y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros "

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer RECURSO DE REFORMA, a D. AHMED AHMED AHMED de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceta a diecisiete de Abril de dos mil doce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**929.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha veintidos de julio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D./Da RAMIA MOHAMED MOHAMED (Expte. CAJG 1034/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 de Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil doce HA RESUELTO:

MODIFICAR la decisión adoptada por esta Comisión y, en consecuencia, DENEGAR AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que la solicitud tiene por finalidad el ejercicio de acciones que han sido consideradas insostenibles en los términos previstos en los artículo 32 y siguiente de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a seis de marzo de dos mil doce.- V.º B.º  
EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL  
SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**930.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 29-11-11, la Excm. Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mohamed Mustafa Mohamed con DNI 45.107.165-Q titular del puesto AL-11 del Mercado Central, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 11 de noviembre del año en curso.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que " la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que " las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular".

Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que " Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados de Abastos, en la Excm. Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea Da Adela Ma Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Mohamed Mustafa Mohamed con DNI 45.107.165-Q titular del puesto AL-11 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C. y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: cristina Ruiz Arroyo.

**931.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 29-11-11, la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Gema Dedarbi Montegordo con DNI 45.079.309-E titular del puesto V-27 del Mercado Central, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 11 de noviembre del año en curso.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los

Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las

## VICEPRESIDENCIA 1ª DE LA MESA

Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados de Abastos, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por Dª. Gema Dedarbi Montegordo con DNI 45.079.309-E titular del puesto V-27 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. ( 27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**932.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia de 23-02-11 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Gestión Inmobiliaria AlYassine, SL frente a don Ouahib Bousabaa, así:

1º. Condono a don Ouahib Bousabaa a pagar a Gestión Inmobiliaria Al-Yassine, SL dos mil cuatrocientos cuatro euros (2.404 C). Desde la interposición de la demanda 2.202 euros devengarán el interés legal del dinero, aumentado en dos puntos porcentuales desde la fecha de esta sentencia para el capital total.

2º. Condono a don Ouahib Bousabaa a indemnizar a Gestión Inmobiliaria Al-Yassine, SL con el importe de las rentas vencidas al momento del total desalojo de la vivienda, según su devengo posterior a esta sentencia.

3º. Condono a don Ouahib Bousabaa al desalojo de la vivienda de la calle Argentina, número 13, 2º Izquierda, de Ceuta, dejándola a disposición de Gestión Inmobiliaria Al-Yassine, SL libre, vacua y expedita antes de las diez y media de la mañana del veinte de marzo de 2011, momento en el que, en su caso, tendrá lugar su lanzamiento.

4º. Condono a don Ouahib Bousabaa al pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la

misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez."

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. OUAHIB BOUSABAA, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma al demandado antes mencionado.

Debiendo remitir el Boletín Oficial de Ceuta, un ejemplar debidamente diligenciado.

Ceuta, a veinte de abril de dos mil doce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**933.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Juan Bautista Luis Castillo Martín, en relación a incoación de expediente sancionador por presunta infracción del art. 19.3 de la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, es por lo que de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

"Pongo en su conocimiento que con nº 003086 de fecha 15-03\_2012, el Excmo. sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local , traslada denuncia contra D. JUAN BAUTISTA LUIS CASTILLO MARTÍN, con DNI: 45043572, en calidad de Encargado del Establecimiento PUB LA SIRENA, en Poblado Marinero nº 19, por permitir fumar en el interior del mismo, el día 05 de noviembre de 2011, a las 3,50 horas.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de junio por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, señala en el artículo 30 "La ciudad de Ceuta

se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto".2.- R.D. 32/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, dispone en su Anexo B, letra l) que: "funciones que asume la ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan. La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...). Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria".3.- Ley 42/2010 de 30 de diciembre por la que se modifica la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su artículo 7 dispone que "Se prohíbe totalmente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las comunidades Autónomas en: u) bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados. -El art. 19.3) conforme a la redacción dada por la Ley 42/2010, tipifica como infracción grave permitir fumar en los lugares donde exista prohibición de hacerlo. El art. 13 c) de la Ley 30/92, de Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora dispone que: "La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente: (...) c) Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento. Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que:art. 28.1 "Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente".El art. 29.1 " en los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.5.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de junio de 2011, por el que se nombra Consejero de Sanidad y Consumo al Excmo.Sr. D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, resultando ser competente para la tramitación de os expedientes en materia de sanidad, salud pública e higiene.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D.JUAN BAUTISTA LUIS CASTILLO MARTIN, con DNI 45043572,, por la presunta infracción del art. 19.3) de la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, consistente en permitir fumar en el interior del establecimiento PUB LA SIRENA, sito en Poblado Marinero nº 19, el día 5 de noviembre de 2011, según denuncia de la Policía Local.2.- Desígnese Instructora del Procedimiento a D<sup>a</sup>. María del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo y Secretaria a D<sup>a</sup>. Rosario Massa Montero, Administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponer recusación por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art.16 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto.4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LRJPAC modificado parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero es de 6 meses.5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite."

Ceuta, a 23 de abril de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (B.O.C.CE. 04-04-2008).- EL CONSEJERO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**934.-** De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la resolución de los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, según lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
CE6391 F	MARINA HERCULES SA	A51013514	CEUTA	10/04/2012
9468BCR	FATIMA MOHAMED ABDELHADI	45085395J	CEUTA	11/04/2012
CE0795 G	JUAN ATENZA PERDIGUEROS	22320994T	CEUTA	11/04/2012
C7446BNH	ANA Ma MARFIL TRUJILLO	45100975E	CEUTA	11/04/2012
CE0878D	CONCEPCION LINARES DIAZ	45063497B	CEUTA	11/04/2012

Ceuta, a 23 de abril de 2012.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martínez Muñoz de Arenillas.

**935.-** De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
B 6916NH	EL MILUDI ENNASSI	X6735009B	MURCIA	15/03/2012

Ceuta, a 23-abr-12.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**937.-** 1. Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Radio Televisión Ceuta S.A.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica-Financiera de Radio Televisión Ceuta S.A.U.
- c) Número de expediente: 01/2012

2. Objeto del Contrato:

Contratación del suministro de equipamiento necesario para la captación, distribución y realización de producciones audiovisuales, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 109.000 euros.

5. Garantía Definitiva: El 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:  
a) Entidad: Dirección Económica Financiera de Radio Televisión Ceuta S.A.U.

b) Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, nº5, entreplanta.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001

d) Teléfonos: 956.52.44.17/18

e) Telefax: 956-52.45.41

f) Página web: rtvce.es ( en el perfil del contratante)

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE. y en la web: rtvce.es.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

• Entidad: Registro de Radio Televisión Ceuta, S.A.U.

• Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, nº5, entreplanta.

• Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Radio Televisión Ceuta S.A.U.

b) Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prados, nº5, entreplanta.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 26 de abril de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMÓN.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación